



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063 -2016/DP-PAD

Lima, 07 NOV. 2016

VISTOS:

Los Informes N° 0150 y 0151-2016-DP/OGDH que adjuntan los memorandos N° 751-2016-DP/PAD y N° 1689-2016-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la emisión del proyecto de resolución que de por concluida la encargatura de puesto de Jefa de Gabinete de la Defensoría del Pueblo de la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos y se le encargue el puesto de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2016/DP-PAD de fecha 15 de setiembre de 2016, se encargó el puesto de Jefa de Gabinete de la Defensoría del Pueblo a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos, con Nivel y Categoría D7-A, Plaza N° 007, a partir del 15 de setiembre de 2016;

Que, según los documentos del visto, se solicita la emisión del proyecto de resolución mediante el cual se de por concluida la encargatura de puesto de Jefa de Gabinete de la Defensoría del Pueblo de la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos y asimismo, se le encargue el puesto de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.1) referido al encargo de puesto;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de nivel D7-C, se efectuará mediante Resolución Administrativa del/de la Primer/a Adjunto/a;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo a través del Informe N° 0151-2016-DP/OGDH, señala que resulta procedente el encargo de puesto de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, Plaza N° 029, con efectividad al 01 de noviembre de 2016, dado que dicho requerimiento cumple con los requisitos mínimos del perfil señalado en





Defensoría del Pueblo

el Manual de Organización y Funciones y en la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorando N° 1689-2016-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, otorga la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de la referida acción de personal;

Que, en tanto lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el literal e) del artículo 58° del precitado Reglamento Interno de Trabajo, y con el fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, se ha visto por conveniente encargar el puesto de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y d) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y en concordancia con el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo y modificatorias; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 043-2016/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 01 de noviembre de 2016, la encargatura de la abogada Rocío Cinthia Mariana **ESPINOZA BERRÍOS** en el puesto de Jefa de Gabinete de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la abogada Rocío Cinthia Mariana **ESPINOZA BERRÍOS** el puesto de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, Plaza N° 029, con efectividad al 01 de noviembre de 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elide Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO